



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Miércoles 12 de Febrero de 2020

NÚM. 45

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 298

ARTÍCULO 1º. Se instituye la Presea «Constitución de 1814», para ser otorgada por el Congreso del Estado, a persona, institución u organización que se haya distinguido por sus méritos en pro del desarrollo económico, social, político, educativo o cultural, del Estado de Michoacán o la Nación.

ARTÍCULO 2º. La Presea, consistirá en una medalla circular de plata, bañada en oro de 18 quilates, de 5 centímetros de diámetro y 5 milímetros de espesor, cuyo anverso estará grabado con la efigie del Generalísimo, Don José María Morelos y Pavón y en el reverso deberá grabarse las leyendas «Estado de Michoacán de Ocampo» y «Constitución de 1814» y en el centro de la medalla, el Escudo del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que penderá, de un listón con los colores patrios.

Artículo 3º. Dicha Presea será impuesta el día 22 de octubre de cada anualidad, por el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, y el Presidente del H. Congreso del Estado en la Sesión Solemne, que se celebra en la Ciudad de Apatzingán, de la Constitución, para conmemorar la Sanción, del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana.

ARTÍCULO 4º. El H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo a través de la Junta de Coordinación Política, emitirá durante el mes de julio de cada año, la convocatoria pública, donde se establezcan las bases para la admisión de propuestas, de personas, instituciones u organizaciones de mérito, para ser

acreedoras a dicha Presea. La Junta de Coordinación Política, será la responsable de elegir la mejor propuesta y presentarla al Pleno para su aprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto, iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se Abroga el Decreto Legislativo número 146, relativo a la institución de la Condecoración «Constitución de Apatzingán», de fecha 11 de julio de 2013, promulgado por el Titular del Poder Ejecutivo, el 15 de julio de 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha jueves 18 de julio de 2013, Tomo CLVII, Numero 38, Séptima Sección.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los

28 veintiocho días del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- «SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN».- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ANTONIO DE JESÚS MADRÍZ ESTRADA.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.- SEGUNDO SECRETARIO.- DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA.- TERCER SECRETARIO.- DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA.
(Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 22 veintidos días del mes de enero del año 2020 dos mil veinte.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ING. SILVANO AUREOLESCONEJO.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ING. CARLOS HERRERA TELLO.- (Firmados).